

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
2015 DEL FONDO DE APOYO AL
FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE
INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA
DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS
CULTURALES Y TEATROS REGIONALES DE
ESTE SERVICIO-**



EXENTA N° 1964 *30.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público del año 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 195, de 2015, de este Servicio, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 "Red Cultura"; y lo requerido en el Memorando Interno N° 10.1/2294 de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural.

CONSIDERANDO

Que de conformidad a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3), 7) y 9) del artículo 3° de la misma Ley, este Servicio tiene en sus funciones: (i) estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar, y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes y de conservar, incrementar y difundir el patrimonio cultural de la Nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; (ii) apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, (iii) impulsar la construcción, ampliación, habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país y promover la capacidad de gestión asociada a esa Infraestructura; y (iv) establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas, que sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que en la Política Cultura 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura



por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 9 el "Promover la formación de hábitos de consumo artístico- culturales en la comunidad"; y en el 10, el "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", y que para lograrlos ha definido como sus estrategias la número 71 que establece "Se continúa con el fortalecimiento de la infraestructura cultural"; la número 82 que señala "Se promueve el mejoramiento de la gestión de los Centros Culturales en el país"; y la número 83 que establece "Se apoya a nivel programático la gestión municipal en cultura".

Que por otra parte el Programa de Gobierno en Cultura señala en su medida 1 el "Fortalecer el acceso a la cultura y las artes, especialmente en comunas con menos oportunidades. Se implementará un sistema que facilite y financie la infraestructura cultural de redes públicas y entidades privadas, planificando e implementando una adecuada programación de obras, patrimonio y servicios culturales"; y en su medida 2 establece "Apoyar el funcionamiento de infraestructura cultural que desarrolle una función pública en los niveles nacional, regional o comunal, estableciendo condiciones para su viabilidad. Se establecerán convenios de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (CNCA) y los administradores de la cultura, con el objetivo de aumentar el aporte a la infraestructura cultural".

Que desde el año 2007 este Servicio ha implementado el Programa para la construcción de Centros Culturales en comunas con más de 50.000 habitantes, mediante la celebración de convenios con Municipios, existiendo en la actualidad al menos 29 centros culturales que se encuentran en funcionamiento.

Que para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, consistente en una plataforma cuyo objetivo es la circulación de contenidos artísticos a través de la infraestructura cultural con fines culturales existente en todo el país, con la colaboración de diversas instituciones culturales en los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal con fines culturales, a través de apoyo a su gestión y programación y en la instalación de capacidades en sus equipos y entornos.

Que el objetivo del programa Red Cultura, es ser el intermediario entre una oferta de programación artística de calidad y los centros culturales municipales u otra infraestructura municipal existentes en el país; dando así circulación a los proyectos que se encuentren inscritos en el catálogo de Programación Artística disponible en [REDACTED] completando así la cadena productiva, y resolviendo la falencia detectada respecto de la circulación de este tipo de programación artística.

Que en este contexto, parte de las actividades del programa Red Cultura es otorgar financiamiento a través de concurso a proyectos de municipalidades, corporaciones y/o fundaciones municipales, y corporaciones y/o fundaciones culturales de interés público, que incluyan programación del Catálogo de Programación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para lo cual se han elaborado las respectivas Bases que se aprueban en este acto.

Que el presupuesto de este programa se encuentra comprendido dentro del programa Red Cultura, establecido en la glosa N°13, de la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

Que a través de la Resolución Exenta N° 195, de 2015, de este Servicio, se determinó la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 129 de este Servicio.



Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que apruebe las Bases del mencionado Programa, por lo que

RESUELVO

PRIMERO: APRUÉBANSE las bases del Fondo de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión de Infraestructura Cultural Pública de los programas de centros culturales y teatros regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA DEL FONDO DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL PÚBLICA DE LOS PROGRAMAS DE CENTROS CULTURALES Y TEATROS REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

I. Antecedentes de la convocatoria

1. Objetivos de la Convocatoria

1.1. Objetivo General

Apoyar el fortalecimiento de la gestión de infraestructura cultural pública construida por los Programas Centros Culturales y Teatros Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del financiamiento de **Proyectos de Programación**.

1.2. Objetivos Específicos

- Contribuir al acceso de la población a las artes y la cultura a través del financiamiento de una programación de calidad en Centros Culturales y Teatros Regionales construidos por el CNCA.
- Contribuir a la generación de oferta cultural y de circulación de obra de artistas de las 15 regiones del país en Centros Culturales y Teatros Regionales construidos por el CNCA.

La entidad postulante podrá presentar sólo un proyecto en esta Convocatoria, que puede incluir acciones de los distintos ámbitos que financia. En caso de incumplimiento de lo anterior, se considerara sólo la primera postulación presentada, considerándose fuera de bases las restantes.

Los proyectos podrán presentar acciones en cualquiera de los siguientes ámbitos:

- **Programación artística:** Corresponde al desarrollo de presentaciones artísticas en cualquier disciplina (música, teatro, danza, artes circenses, artes visuales, cine, etc.), que contengan expresiones asociadas a lo identitario, al patrimonio y a la realidad local, regional o nacional, y que generen experiencias de acceso y goce estético para la ciudadanía. Para desarrollar esta programación se sugiere revisar el Catálogo de Programación Artística de Red Cultura en www.redcultura.cl, aunque su uso para contactar y contratar actividades no es obligatorio.
- **Formación artística y/o técnica:** Corresponde a la generación de planes formativos en el ámbito de cualquier disciplina artística o de la gestión cultural, que favorezcan las expresiones artísticas y culturales ciudadanas.
- **Formación de públicos:** Corresponde a acciones y estrategias que propendan al acercamiento entre artistas, obras y públicos, permitiendo la generación de experiencias significativas de acceso a las artes y la cultura para la ciudadanía.

2. Antecedentes de la Convocatoria



2.1 Postulantes

Podrán postular a esta convocatoria municipalidades, corporaciones o fundaciones que tengan la administración de infraestructura cultural pública cuya construcción haya sido financiada a partir de los Programas de Centros Culturales y Teatros Regionales del CNCA, y que a la época de efectuada la postulación se encuentre inaugurada o que cuente con Recepción Provisoria de Obras, lo que será certificado por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del Consejo.

2.2. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Municipalidades, corporaciones o fundaciones en cuyos proyectos presentados participen autoridades y/o trabajadores del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) bajo el código del trabajo o a honorarios).

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

2.3. Total de recursos y montos mínimos y máximos

Esta Convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$672.000.000.- (seiscientos setenta y dos millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2015, para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

El monto mínimo financiado por el CNCA para cada proyecto es de \$30.000.000 y el monto máximo es de \$60.000.000.

2.4. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al CNCA y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

En este concurso no se exige un cofinanciamiento.

El postulante siempre podrá incorporar cofinanciamiento voluntario, el cual puede consistir en aportes pecuniarios (expresado en pesos chilenos) o en aportes de bienes y/o servicios valorados.

2.5. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados no podrán superar los 12 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2015.



3. Antecedentes Generales del Concurso

3.1. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el Formulario Único de Postulación, en adelante FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado, y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

3.2. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por el Departamento de Ciudadanía Cultural durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- El Departamento de Ciudadanía Cultural, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, las postulaciones quedarán fuera de convocatoria de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata una postulación que evidencie el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución



al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3.3. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de las actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

II. Postulación de los proyectos

1. Recepción de postulaciones

El periodo de recepción de postulaciones comenzará una vez tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes bases y sean éstas publicadas en los sitios www.cultura.gob.cl y www.redcultura.cl y estará abierto por el plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de publicación. La hora de término de recepción de postulaciones será hasta las 17:00:00 horas.

2. De la postulación en general

Las postulaciones deberán realizarse vía soporte papel en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para su descarga en www.cultura.gob.cl y www.redcultura.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- (a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- (b) La postulación impresa debe incorporar los documentos obligatorios de evaluación, y los documentos opcionales de evaluación que se estimen convenientes.
- (c) Las páginas deben estar numeradas.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en el Departamento de Ciudadanía Cultural, ubicado en Plaza Sotomayor N° 233, piso 3, Valparaíso, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío de las postulaciones será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

3. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos.

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar



cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

4. Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los antecedentes obligatorios de evaluación son los siguientes:

- Planificación cultural sobre la cual se sustenta el proyecto de programación artística (Plan de Gestión)
- Organigrama del Centro Cultural o Teatro Regional que permita observar dotación administrativa y técnica del espacio.
- Plan Operativo o flujo de caja que describa la gestión de recursos anual del Centro Cultural o Teatro Regional.
- Dossier que dé cuenta del currículum y trayectoria del espacio postulado.
- Ficha Técnica del espacio postulado o del espacio donde se realizará la actividad. En el caso de requerir implementación adicional para el desarrollo del proyecto deberá especificarse en la FUP el apartado Gastos Operativos.

5. Antecedentes Opcionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes opcionales; estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

6. Idioma de los antecedentes

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

III. Evaluación y Selección

1. Aspectos generales

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte del Departamento de Ciudadanía Cultural, esto es, por un Jurado compuesto por:

- La Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural o quien designe en su representación.
- La Jefatura de la Unidad de Infraestructura o quien designe en su representación.
- La Jefatura de la Sección de Coordinación de Regional o quien designe en su representación.
- La Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales o quien designe en su representación.
- La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o quien designe en su representación

Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados y no seleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes del Jurado. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte el Jurado serán inapelables y se expresarán en una resolución que la Subdirectora Nacional del CNCA dictará para tal efecto.

2. De la Evaluación y Selección

a. El proceso de evaluación implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

El Jurado se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de la evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar la comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección consiste en la definición de las postulaciones ganadoras conforme la disponibilidad presupuestaria y el puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

En virtud de lo anterior, el Jurado elaborará una nómina de todas las postulaciones con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor y procederá a la selección de acuerdo al criterio establecido en estas bases, dejando constancia del fundamento de selección o no selección.

El Jurado podrá proponer declarar desierto todo o parte de la Convocatoria, respectivamente. No existirá obligación de indemnizar a los postulantes en caso de declararse desierto la Convocatoria.

3. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- 1 – 39 puntos: Deficiente.
- 40 – 74 puntos: Regular.
- 75 – 89 puntos: Bueno.
- 90 – 100 puntos: Excelente.

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

Criterio	Ponderación
Coherencia: Evalúa la correspondencia entre los antecedentes y acciones presentados con los objetivos que persigue el presente fondo de financiamiento	15%
Currículum: Evalúa las competencias de gestión de la entidad que postula el proyecto, así como su experiencia y trayectoria en el quehacer cultural regional y nacional.	20%
Presupuesto: Evalúa la pertinencia y viabilidad de la solicitud financiera, de modo que sea acorde al proyecto postulado y a la capacidad de gestión financiera de la entidad postulante.	15%
Calidad: Evalúa la excelencia de la propuesta presentada, así como la factibilidad técnica de implementación de la propuesta.	30%
Impacto: Evalúa el aporte del proyecto a la generación de experiencias de acceso y goce de la ciudadanía a las artes y a la cultura, así como la incidencia del mismo en el fortalecimiento de la gestión de la entidad postulante.	20%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente

fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

4. Criterios de selección

Corresponderá al Jurado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, decidir la selección de las postulaciones, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando el siguiente criterio de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la selección, el Departamento de Ciudadanía Cultural revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

5. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles. Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto por debajo del total de recursos solicitados al CNCA, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo. Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

6. Lista de Espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles, el Jurado podrá elaborar una lista de espera ordenada de acuerdo al criterio de selección señalado en estas bases. De existir un aumento en los recursos disponibles, estos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que operen las listas de esperas, sólo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

7. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes cuando la cantidad de proyectos postulados no sea suficiente para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl y www.redcultura.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 3.1 de las presentes bases.

9. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los



siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

10. Personas a cargo de la evaluación y selección

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo al Departamento de Ciudadanía Cultural y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

IV. Convenio de Ejecución

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, representado a través del respectivo Director(a) Regional del lugar en que tenga su domicilio legal el postulante. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, dictada por el/la respectivo Director(a) Regional, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases, que estén transcurriendo caducarán el día 24 de diciembre de 2015.

2. Restricciones para la firma de convenio



Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables del proyecto que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al CNCA;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

1. Copia de Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal;
2. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del postulante, y fotocopia simple de su cédula de identidad, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al CNCA.
3. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (ley n° 19862), con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación al CNCA;
4. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días; y
5. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.



5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir el responsable con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

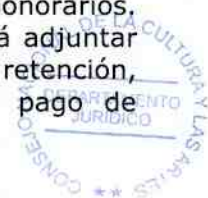
6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario y avalada por un tercero, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio.

V. Antecedentes complementarios del concurso

1. Ítem presupuestario y financiero

- a) **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos mínimos y máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b) **Tipos de gastos a solicitar y su rendición:** Este Programa entregará recursos para financiar los siguientes gastos: Pago de artistas y actividades, arriendo de ficha técnica faltante en los espacios a realizar la actividad o arriendo de ficha técnica según espacio de presentación, traslados, viáticos y alojamientos, transporte de carga, difusión de las actividades, gastos de producción vinculados a formación de audiencias, y otros. No se financiarán con recursos del CNCA gastos relacionados con el pago de elencos estables de la entidad postulante.
- **Gastos de honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios. En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada. Para la rendición del gasto derivado del pago de



honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contemplan los **gastos de difusión** ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

En este ítem se debe incluir la contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso.

2. Control y supervisión de los proyectos

El CNCA velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de concurso, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

Dentro del monitoreo, supervisión y evaluación del proyecto, el CNCA, a través de los respectivos Directores Regionales podrá considerar las siguientes acciones de seguimiento:

- **Visita a terreno de las actividades programadas:** Visita programada del CNCA durante la implementación de actividades con acompañamiento de contraparte técnica de entidad beneficiaria, con el objetivo de monitorear el desarrollo de la gestión.
- **Informes trimestrales de avance de proyecto:** Que integren el reporte de ejecución de las actividades programadas para ese periodo y que dé cuenta del buen uso de los recursos.

El postulante y quienes colaboren directamente en el proyecto, deberán prestar apoyo total y expedito a la labor de la contraparte técnica del CNCA en la realización de todas las actividades señaladas por el Convenio.

3. Reconocimiento al CNCA

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del CNCA, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

4. Normativa legal y reglamentaria



La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos, de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley 19.891, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Ley 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley 19.889, que Regula las Condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley 20.285, Sobre Acceso a la información pública.
- Ley 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

5. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

6. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar al Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Ciudadanía Cultural y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero la facultad de declarar fuera de concurso los proyectos, de conformidad con las bases.

ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Subdirectora Nacional de este Servicio y sólo en relación al concurso público individualizado en el artículo primero, la facultad de fijar la nómina de proyectos seleccionados y no seleccionados.

ARTÍCULO CUARTO: DELÉGASE en el/la respectivo(a) Director(a) Regional de este Servicio de la región donde tenga su



domicilio legal el seleccionado en el concurso público individualizado en el artículo primero y sólo en relación a dicho concurso público, las siguientes facultades: (i) Suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de ejecución de proyectos; (ii) Girar letras de cambios referidas a estos convenios en caso de extenderse este tipo de documentos y autorizar su devolución; (iii) Ejecutar las acciones que deriven del seguimiento, supervisión y control del cumplimiento de dichos convenios; (iv) Cobrar extrajudicialmente los recursos que correspondan, por incumplimiento de los referidos convenios de ejecución de proyectos; y (v) Solicitar la representación del Servicio al cobro de recursos a causa del incumplimiento de convenios de ejecución de proyectos enmarcados en el referido concurso público.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Consejo, las medidas necesarias a objeto que se proceda a adjuntar al archivo del presente acto administrativo con sus antecedentes correspondientes, un ejemplar del texto original editado e impreso de las Bases puestas a disposición del público.

ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Ciudadanía Cultural de este Servicio, las medidas de publicidad y difusión correspondientes de las presentes bases de convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

**ERNÉSTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MDK/CPAM
Resol 06/840
DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro Presidente
- Departamento de Comunicaciones
- Sección de Coordinación Regional
- Unidad de Infraestructura
- Gabinete de Subdirección Nacional
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Direcciones Regionales CNCA
- Departamento de Ciudadanía Cultural

